


**Junta de Andalucía**

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Política Industrial y Energía

Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ARROZUA S.C.A. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCIDENTES, DENOMINADA “CUBIERTA SOLAR ARROZUA”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 500 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA MAYOR (SEVILLA).**

Nuestra referencia: SVE/JGC/PABF  
 Expediente: 293.121  
 R.E.G.: 6.058

Visto el escrito de solicitud formulado por ARROZUA,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha de 11 de octubre de 2022, la sociedad mercantil ARROZUA (CIF: F91467084), solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “CUBIERTA SOLAR ARROZUA” de 500 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de ISLA MAYOR (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/12/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PK2jmQJN2T75ALUN9B6S44VREJSDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Política Industrial y Energía  
 Delegación Territorial en Sevilla

- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

**SEGUNDO.-** Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

**CUARTO.-** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/12/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQJN2T275ALUN9B6S44VREJSDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Política Industrial y Energía  
 Delegación Territorial en Sevilla

**QUINTO.-** La solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción no ha sido sometida al trámite de información pública por cumplirse los requisitos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial en Sevilla, en el uso de las competencias atribuidas:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder a favor de la sociedad mercantil ARROZUA (CIF: F91467084), solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica, en régimen de Autoconsumo SIN EXCEDENTES, denominada “CUBIERTA SOLAR ARROZUA”, con una potencia instalada de 500 KW y ubicada en el término municipal de ISLA MAYOR (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario:** ARROZUA S.C.A., CIF F-91467084
- Domicilio:** FINCA VETA LA MORA, S/N 41140 ISLA MAYOR, SEVILLA
- Denominación de la instalación:** ARROZUA
- Término Municipal:** Isla Mayor
- Emplazamiento de la ISF:** Polígono 12 Parcela 1
- Referencia Catastral de la ISF:** 41104A012000010000BY
- Finalidad de la Instalación:** Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1. Real Decreto 413/2014, de 6 de Junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
- Modalidad de suministro:** Autoconsumo SIN EXCEDENTES

**Características técnicas principales de la INSTALACIÓN SOLAR FV:**

- Instalación de 940 módulos de 545 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructura soporte fija, coplanaria a las cubierta de las naves.
  - Cableados de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
  - Se instalaran en la planta cinco unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 100 KWn cada una.
  - Potencia de módulos FV ( Pico ) de generación: 512,30 KWp
  - Potencia Instalada ( inversores ) de generación: 500 KWn ( art. 3 RD 413/2014).
  - Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: HUSO 29 – X = 751649,33 – Y= 4112450,22
  - Proyecto Técnico: PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA DE 512,30 KWP COLOCADA COPLANARIA SOBRE CUBIERTA PARA AUTOCONSUMO DE INDUSTRIA PARA ELABORACION DE ARROZ.- y VISADO Nº SE 2201994 DE FECHA 10/10/2022 POR EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL.
  - Técnico Titulado Competente: Mª del Pilar del Forcallo López, Ingeniero Industrial, colegiado nº 3363 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (COIIAOC), con D.N.I. n.º 05669372-X

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/12/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQJN2T75ALUN9B6S44VREJSDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Política Industrial y Energía  
Delegación Territorial en Sevilla

**SEGUNDO.-** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá solicitar autorización de explotación (acta de puesta en servicio) de la misma ante esta Delegación, en un plazo máximo de DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y acompañada de la documentación exigible según legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DELEGADO TERRITORIAL**

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	05/12/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PK2jmQJN2T75ALUN9B6S44VREJSDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	